



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real 680014003022-2021-00347-00
Demandante: GUILLERMO GALVIS
Demandado: LUZ ADRIANA LOZANO ANAYA.

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda ejecutiva de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca), que promueve GUILLERMO GALVIS, por intermedio de apoderado judicial, contra LUZ ADRIANA LOZANO ANAYA se observa que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82 y 468 del C.G.P., además que la demandante ostenta la tenencia de los documentos base de la ejecución - Escritura Pública No. 1 1637 del 23 de septiembre de 2016 – y las letras de cambio No. No. 1 y 2 en original- conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento y los mismos prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles conforme al artículo 422 del C.G.P.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto, con apoyo en los artículos 430 y 431 ibidem la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca) se ordena librar mandamiento de pago a favor de GUILLERMO GALVIS, identificado con C.C. No. 7.445.330, contra LUZ ADRIANA LOZANO ANAYA, identificado con C.C. No. 63.524.363., por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

Letra de cambio No. 1

1. Treinta Millones de Pesos M/Cte. (\$30'000.000,00), por concepto de saldo insoluto contenido el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde la fecha de presentación de la demanda, 11 de octubre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Letra de cambio No. 2

1. Veinte Millones de Pesos M/Cte. (\$20.000.000,00), por concepto de saldo insoluto contenido el título valor base de ejecución.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde la fecha de presentación de la demanda, 11 de octubre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado que se distingue con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-266070 de propiedad de LUZ ADRIANA LOZANO ANAYA, identificado con C.C. No. 63.524.363. Librese el oficio respectivo al registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

TERCERO. - Notificar a la parte demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de la demandada se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho ARNULFO VASQUEZ LAGOS, identificado con C.C. No. 91.228.734., con tarjeta profesional No. 43.551 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 069 Hoy 16 de julio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c701b5d40c27f0fead27fb60f82ed8199d0a81cdb2d0d691695707e3cd4d7b38**

Documento generado en 15/07/2021 03:42:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>